

21 AGO 2018



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2013)

1867/18 2

PROYECTO DE ORDENANZA N° -CM-18

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE APRUEBA EL CÓDIGO ÚNICO DE HABILITACIONES DE ACTIVIDADES COMERCIALES.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional

Constitución Provincial de Río Negro

Carta Orgánica Municipal

RESOLUCION N° 57-CM-63: Aprueba Reglamento de Kioscos, para regir su instalación.

ORDENANZA N° 16-I-1970: Establece que las panaderías deberán ajustarse en su instalación y funcionamiento a los arts. 396/7/8 del Código Alimentario Argentino - Establece condiciones que deben cumplir respecto de los locales, insumos, etc.

ORDENANZA N° 188-I-78: Reglamenta la crianza de cerdos.

ORDENANZA N° 154-I-78: Establece condiciones para la habilitación de comercios y depósitos de materiales combustibles.

ORDENANZA N° 48-I-78: Dispone requisitos que deben reunir las agencias comprendidas en la Ley 18.829, para conservar y obtener la habilitación comercial.

ORDENANZA N° 40-I-78: Dispone la obligatoriedad para toda persona o empresa que explote medios de elevación, la contratación de un seguro para cubrir los riesgos de posibles accidentes que pudieren sufrir los usuarios.

ORDENANZA N° 126-I-79: Crea el Código de Habilitaciones de Comercios y Normas de Tratamiento de Productos Alimenticios.

ORDENANZA N° 169-I-79: Código de Planeamiento.

ORDENANZA N° 211-I-79: Código de Edificación.

ORDENANZA N° 166-I-79: Establece las dimensiones mínimas para el local de venta y depósito.



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

ORDENANZA N° 146-I-80: Sanciona reglamentación para los depósitos de chatarras o desarmaderos de automotores y/o maquinarias.

ORDENANZA N° 50-I-80: Aprueba reglamentación sobre la Instalación, Apertura y Traslado de Estaciones de Servicio, Bocas de Expendio de Combustibles, Locales de Venta de gas en Garrafas y Depósito de garrafas en el ejido municipal.

ORDENANZA N° 98-I-80: Establece disposiciones en pro de la seguridad para los vehículos destinados al transporte de gas en garrafas.

ORDENANZA N° 60-I-82: Establece obligatoriedad de declarar bajo juramento a aquellos comercios que solicitan nueva habilitación, que los establecimientos no han sufrido modificaciones estructurales.

ORDENANZA N° 141-I-82: Modifica y amplía el Primer Capítulo de la Ordenanza 126-I-79, referente al Código de Habilitaciones de Comercios

ORDENANZA N° 005-I-83: Amplía, modifica y corrige el Código de Planeamiento

ORDENANZA N° 006-I-83: Amplía, modifica y corrige el Código de Edificación.

ORDENANZA N° 213-C-84: Autoriza la instalación de Ferias Francas dentro del ejido municipal.

ORDENANZA N° 116-C-85: Modifica art. 550 y 557 del Capítulo 36 de la Ordenanza 141-I-82, referidos a la venta de flores naturales en la vía pública. Fija tasa y sanciones.

ORDENANZA N° 49-C-87: Reglamentación albergues transitorios.

ORDENANZA N° 162-C-88: Aprueba el Reglamento para el alquiler de motos, ciclomotores y triciclos motorizados.

ORDENANZA N° 136-C-88: Establece los requisitos para obtener la habilitación comercial que debe cumplir una Entidad Financiera comprendida en la Ley 2243.

ORDENANZA N° 254-CM-89: Establece disposiciones referidas a los requerimientos para toda organización dedicada a negocios inmobiliarios dentro del ejido municipal.

ORDENANZA N° 393-CM-90: Modifica art. 2,3 y 5 de la Ordenanza N° 153-C-88 respecto del Registro de Habilitación, Capacidad e Inspección de las "Casas de Familia".

ORDENANZA N° 097-CM-92: Descripción sintética: habilitación servicio de minibuses de transporte ocasional de pasajeros en circuito cerrado.



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

ORDENANZA N° 262-CM-93: Requisitos para habilitación de vehículos transporte de pasajeros y/o cargas.

ORDENANZA N° 263-CM-93: Servicio de transporte de personal o especiales.

ORDENANZA N° 410-CM-94: Modificación artículo 4° de la ordenanza 217-C-89 sobre estudios de impacto ambiental.

ORDENANZA N° 537-CM-95: Reglamentar la actividad turística estudiantil denominada "cabalgatas".

ORDENANZA N° 478-CM-95: Habilitación especial para presentar y comercializar obras artísticas barilocheñas en sectores públicos.

ORDENANZA N° 483-CM-95: Nuevos requisitos habilitación fotógrafos y/o camarógrafos.

ORDENANZA N° 506-CM-95: Modificación ordenanza 599-cm-91 habilitación vehículos transporte urbano de pasajeros.

ORDENANZA N° 494-CM-95: Reglamentación actividad fotógrafos con perros.

ORDENANZA N° 684-CM-96: Aprobación convenio de implementación de la credencial y libreta única de guías de turismo.

ORDENANZA N° 696-CM-96: Reglamentación servicio de taxi flete.

ORDENANZA N° 733-CM-97: Habilitación condicionada de egresados del curso de regularización de guías de turismo.

ORDENANZA N° 815-CM-97: Reglamentación del servicio de transporte escolar.

ORDENANZA N° 891-CM-98: Requisitos complementarios habilitación hipermercados.

ORDENANZA N° 895-CM-98: Reglamentación academia conductores.

ORDENANZA N° 901-CM-98: Reglamentación para Publicitar en el Ejido Municipal de San Carlos de Bariloche

ORDENANZA N° 947-CM-99: Reglamentar actividad alquiler de autos sin chofer.

ORDENANZA N° 1158-CM-01: Habilitar ferias regionales para artesanos.



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

ORDENANZA N° 1186-CM-02: Modifica Ordenanza 542-CM-95, sobre Reglamentación de la Actividad de los Guías de Turismo.

ORDENANZA N° 1259-CM-02: Prohíbe totalmente la instalación y/o explotación de máquinas electrónicas y/o electromagnéticas de juegos de azar y de aquellas que representen para los participantes de los juegos premios en dinero, excepto las alcanzadas dentro de las previsiones del artículo 1 de la Ordenanza 527-CM-91. Deroga Ordenanza 07-C-83. Establece prohibiciones y requisitos para la habilitación. Establece sanciones.

ORDENANZA N° 1276-CM-03: Reglamentación habilitación locales que brindan servicios de internet.

ORDENANZA N° 1398-CM-04: Modifica código de habilitaciones comerciales, regula compra-venta objetos usados.

ORDENANZA N° 1427-CM-04: Normas de seguridad de medios de elevación, telesquí, telesillas, cablecarril, funicular, teleféricos, para transporte de pasajeros y de carga.

ORDENANZA N° 1550-CM-05: Implementar revisión habilitaciones comerciales con rubro para expendio bebidas alcohólicas en San Carlos de Bariloche.

ORDENANZA N° 1518-CM-05: Reglamenta sobre los comercios que ofrecen actividades relacionadas con el acceso a Internet a computadoras en red y los servicios que surgen de las mismas.

ORDENANZA N° 1521-CM-05: Reformulación ordenanza 1276-cm-03 "Reglamentación habilitación locales que brindan servicios de internet".

ORDENANZA N° 1520-CM-05: Reglamenta el servicio de automóviles de alquiler con chofer (remises).

ORDENANZA N° 1526-CM-05: Regula el Sistema de Clasificación y Categorización de los establecimientos que brinden el servicio de alojamiento turístico en el ejido de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche. Camping

ORDENANZA N° 1587-CM-06: Evaluación de conocimientos zonales a guías de turismo profesionales provenientes de otros puntos del país.

ORDENANZA N° 1654-CM-06: Regulación Centros Culturales. Modificación Ordenanza Habilitaciones Comerciales 141-I-82.

ORDENANZA N° 1659-CM-06: Regulación gimnasios actividades deportivas no competitivas.



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

ORDENANZA N° 1653-CM-06: Regulación y funcionamiento de salones de recreación destinados a menores de hasta 14 años.

ORDENANZA N° 1646-CM-06: Modificar la ordenanza 126-I-79 de habilitaciones comerciales incorpora capítulo XLIII paseo ciudadano.

ORDENANZA N° 1752-CM-07: Crea Registro. Regula actividad profesionales y escuelas. Sanciones y penalidades.

ORDENANZA N° 1702-CM-07: Vendedores ambulantes de alimentos, bebidas de elaboración propia o de terceros y artículos no alimenticios.

ORDENANZA N° 1742-CM-07: Regulación uso percloroetileno.

ORDENANZA N° 2100-CM-10: Modifica horarios y amplía código de habilitaciones comerciales de discotecas.

ORDENANZA N° 2104-CM-10: Habilitar ferias artesanales y manualistas.

ORDENANZA N° 2105-CM-10: Reglamentar actividad de tatuajes y piercing. Adhesión ley provincial G 4303.

ORDENANZA N° 2193-CM-11: Establece la regulación y control de la generación, recolección, almacenamiento, transporte, reciclaje, tratamiento y disposición Aceites Vegetales Usados (AVU). Establece sanciones.

ORDENANZA N° 1629-CM-12: Sanciona las normas de funcionamiento y control del servicio público de automóviles de alquiler con taxímetro. Taxi.

ORDENANZA N° 2330-CM-12: Reglamentar habilitación de servicio especializado de transporte de personas con discapacidad.

ORDENANZA N° 2374-CM-12: Fiscal - Título II Derechos por habilitaciones de comercios e industrias -Texto actualizado Ord. 2924-cm-2017

ORDENANZA N° 2375-CM-12: Ordenanza Tarifaria - Regulación y venta de consumo de alcohol

ORDENANZA N° 2548-CM-14: Regulación venta y consumo alcohol. Consolidación. Instituir la licencia para la venta de bebidas alcohólicas.

ORDENANZA N° 2817-CM-16: Se crea la Guía Única de Trámites sistema informático información ciudadano.



ORDENANZA



No a la violencia de género: Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

ORDENANZA N° 2756-CM-16: Crea el cuerpo único de inspectores para el área Catedral.

ORDENANZA N° 2785-CM-16: Se incorpora modalidad sistema turístico de tiempo compartido.

ORDENANZA N° 2743-CM-16: Marco regulatorio para habilitación comercial farmacias veterinarias. Modifica ordenanzas 126-I-79 y 2375-CM-12.

ORDENANZA N° 2750-CM-16: Marco normativo de residencias de adultos mayores en Bariloche.

ORDENANZA N° 2774-CM-16: Se modifica ordenanza 254-C-89 servicios inmobiliarios.

ORDENANZA N° 2766-CM-16: Se modifica ordenanza 2620-CM-15 turismo aventura

ORDENANZA N° 2723-CM-16: Se modifica artículo 7° inciso 1) punto e) ordenanza 1526-cm-05.

ORDENANZA N° 2750-CM-16: Marco normativo de residencias de adultos mayores en Bariloche. Modifica ordenanzas 126-I-79 y 2375-CM-12.

ORDENANZA N° 2896-CM-17: Marco regulatorio establecimientos nivel inicial no incluidos en enseñanza oficial. Abroga ordenanza 596-cm-96.

Nomenclador de usos del suelo – Subsecretaría de Planeamiento Estratégico.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de “Código Único de Habilitaciones” es resultado de una acción conjunta de la Subsecretaría de la Función Pública y la Dirección General de Información y Tecnología, encuadrado dentro del Programa Mejora de Procesos, y dentro de éste: “Ventanilla Única de Habilitaciones comerciales”, cuyo objetivo final es la unificación y simplificación de los trámites y requisitos necesarios para otorgar los permisos para la realización de las actividades comerciales por el Municipio en condiciones de inocuidad alimentaria, seguridad y salubridad. A su vez, es una de las actividades centrales del Programa local de Mejora de Procesos e Informatización, pensado desde ambas áreas con el fin de lograr un salto cualitativo en cuanto a eficiencia, rapidez y sencillez de los trámites, de manera de dar cumplimiento a los principios de la administración pública establecidos en el Artículo 80 de la Carta Orgánica Municipal:

“Art. 80) La administración pública municipal está regida por los principios de eficiencia, austeridad, centralización normativa, descentralización, desconcentración, imparcialidad, equidad, igualdad y publicidad de las normas o actos. Su actuación está sujeta a la determinación oficiosa de la verdad, con celeridad y economía, sencillez en el trámite, plazos breves, participación y procedimiento público e informal para los administrados.”

Es bien sabido que uno de los mayores problemas con que se encuentran las áreas de



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

fiscalización y control de la actividad comercial es la dispersión normativa que regula las actividades comerciales, llegando al punto tal de tener que conocer y manejar más de 300 Ordenanzas. Dentro de este despliegue de regulaciones, se identifica superposición, contradicción o lagunas normativas que dejan lugar a la discrecionalidad tanto de quien habilita, como de quien fiscaliza la actividad a la hora de tomar decisiones sobre su encuadramiento legal o la posibilidad de ser pasible de ser infraccionado.

Las diferencias de criterio en cuanto a la fiscalización que pueden adoptar diferentes personas ante la misma situación va en desmedro del principio de igualdad ante los contribuyentes que se ven beneficiados o perjudicados de acuerdo con el criterio más permisivo o restrictivo de quien ejerce la función de Inspección. Además, vulnera el ejercicio del poder de policía en condiciones de equidad por parte del Municipio, y debilita su posibilidad de defensa ante reclamos por infracciones consideradas irregulares por parte de los ciudadanos.

El Programa Mejora de procesos pretende subsanar esta situación, al mismo tiempo que posibilita visualizar un horizonte de mayor simplicidad y velocidad de respuesta en los trámites de habilitaciones, ~~eliminando pasos o documentación innecesarios a los fines de garantizar el ejercicio de la actividad comercial, minimizando los riesgos para la comunidad, que en definitiva es el rol de la regulación que corresponde al Estado local.~~

El Programa Mejora de Procesos, y dentro de éste, los proyectos de Código Único y Ventanilla única de Habilitaciones se centra en tres ejes de trabajo:

1. La centralización y unificación de normativa relativa a toda la actividad comercial y de servicios ejercida en la localidad
2. La simplificación de los procesos
3. La determinación de la estructura de las áreas necesaria para llevar a cabo las funciones establecidas.

El presente proyecto de ordenanza se erige como el primer producto del eje 1. El proceso llevado a cabo implicó varios pasos, avances y retrocesos. Sin embargo, a partir de la convicción de que este es el camino a seguir, enmarcado en las experiencias de otros municipios que aún con realidades semejantes han podido avanzar en estos aspectos, y el propio marco normativo otorgado por la Ordenanza 2817-CM-16, que promueve la desburocratización de la administración pública municipal, es que se ha podido concretar este proyecto, que funcionará en paralelo con el sistema de ventanilla única, con el fin de hacer más simple, más transparente y más rápido el servicio de habilitaciones para la ciudadanía local.

En la redacción del Código han participado todas las áreas municipales que tienen relación directa con el proceso de habilitaciones, como el Dpto. de Bromatología, quien, en cabeza de su responsable a cargo, la Dra. Sandra Di Capua fue quien propuso los lineamientos y criterios de base para su estructuración, la Dirección de Inspección General, el Dpto. de Habilitaciones, el Dpto. Administrativo y Dpto. de Fiscalización, el Dpto. de Habilitaciones Turísticas, de la Secretaría de Turismo y Producción, la Subsecretaría de Cultura, la Asesoría Letrada, y quien fuera la coordinadora operativa del proyecto, la Lic. Patricia Castañeda de la Dirección General de Información y Tecnología, quien, junto con el Lic. en Higiene y Seguridad, Juan Ramirez, fueron los autores del trabajo de campo.

El proceso llevado a cabo comenzó en enero del año 2016 e implicó la realización de las siguientes tareas:

1. La redacción y aprobación de la ordenanza 2756-CM-16 de creación del cuerpo único de inspectores para el área Católica como prueba piloto de todo el marco general del programa de mejora de procesos.
2. Relevamiento de actividades en nomenclador del sistema de gestión municipal (PGM),



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

- detectándose actividades duplicadas o superpuestas, y desactualizado.
3. Se decidió actualizar el nomenclador de actividades para equiparlo al sistema de codificación utilizado por AFIP, el Clasificador Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIU) elaborada por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas.
 4. Para incluir las actividades existentes o las nuevas que se van incorporando y que no figuran en el anterior, se definió el agregado de rubros permitiendo la compatibilidad con el CIU. Esto dio como resultado un listado de más de mil (1000) actividades comerciales, industriales y de servicios.
 5. Se relevó la normativa nacional, provincial y municipal existente para cada una de las actividades, identificando requisitos específicos solicitados en cada una de ellas.
 6. Se mantuvieron reuniones y se realizaron consultas con los organismos nacionales y provinciales que otorgan diferentes permisos o autorizaciones (COCAPRHI, URESA, INTA, INTI, Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Río Negro, Colegio profesional de arquitectos, Colegio de profesionales de ingenieros y técnicos Dirección de Bosques, Parques Nacionales, Prefectura y Policía de seguridad aeroportuaria)
 7. Se definieron los criterios a partir de los cuales se evaluaría cada una de las actividades, y los requisitos necesarios en función de ellos, siendo los relacionados a los riesgos sociales, ambientales y bromatológicos, los que finalmente se han tomado a estos fines.
 8. Se diseñó la herramienta para el análisis y evaluación de los riesgos mencionados, consolidándose en listas de comprobación para cada uno de ellos.
 9. Se puso a prueba la herramienta realizando visitas a los establecimientos junto a los inspectores para determinar la viabilidad de la herramienta, mejorándose con cada visita.
 10. Se evaluó cada una de las más de mil actividades de acuerdo con las listas de comprobación, arrojando como resultado la definición de los requisitos específicos en cada una y el puntaje obtenido en los tres tipos de riesgos, determinando tres niveles: alto, moderado y bajo, lo cual, a su vez, determina la necesidad de mayor o menor requisitos específicos y la periodicidad de las fiscalizaciones a realizar a futuro.
 11. Se codificaron los requisitos y se diseñaron los siguientes instrumentos: la base general de código, el nomenclador de actividades con sus códigos, el nomenclador de requisitos, con su glosario, y la correspondencia entre actividades y requisitos. Todo este material se adjunta en los anexos del presente.
 12. Se compatibilizaron los tipos de actividades con los usos del suelo definidos por la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, unificando las definiciones.
 13. Se diseñó y consensuó el régimen promocional para las actividades que requieran atención especial por su interés local en función del reordenamiento urbano, el desarrollo económico, social, deportivo y/o cultural, el fomento del empleo, la promoción de la economía social y el emprendedurismo, la regularización de la informalidad, la inclusión social y/o la protección del medio ambiente de la ciudad. Para cada uno de estos ejes, se describieron los alcances, las actividades que pueden ser incluidas, el procedimiento para su inclusión en forma anual, de manera de dotar de dinamismo al desarrollo, pero a su vez cuidando los intereses económicos del Municipio, en tanto se define que deben estar definidas las promociones cada año en la Ordenanza tarifaria.
 14. Se mantuvieron reuniones con la Cámara de Comercio de la ciudad de Bariloche, para explicar y obtener consensos y escuchar sus opiniones, de la misma manera que se realizó con referentes de Turismo. Lo mismo se realizó con referentes de los centros y actividades culturales, con algunos de los cuales, se asistió a los centros realizando el check list de comprobación de riesgos ambientales y sociales, con un alto grado de satisfacción por parte de los titulares.
 15. Se analizó cada una de las ordenanzas vigentes que regulan las habilitaciones de cada actividad para determinar cuáles debían ser derogadas total o parcialmente a partir de la unificación de todos los requisitos en el presente Código, dando como resultado el cuadro de ordenanzas / artículos a derogar que se incorpora como artículo 2º) del presente.



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

Por otro lado, y en forma paralela se realizaron los siguientes trabajos:

1. La actualización del programa de gestión municipal (PGM), ya que el sistema anterior se encontraba colapsado y no hubiera soportado la comunicación entre ambos sistemas, cuestión fundamental para la obtención de información sobre distribución de comercios y cobro de tasas y derechos de habilitación.
2. A partir de la aprobación de la presente, se procederá a empadronar a todos los comercios, industrias y servicios activos en la nueva codificación de actividades, de manera de poder incluir la nueva normativa en la modificación de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria correspondiente al año 2019.
3. La definición participativa con todos los actores internos del Municipio del proceso de habilitaciones comerciales, industriales y de servicios, para simplificar pasos y unificar criterios, reemplazando el paso por diferentes áreas con la solicitud vía interna de informes técnicos especializados, en lugar de que sea el contribuyente quien tramite esta documentación.
4. La programación del software de Ventanilla única, para que ambos proyectos (Código y Ventanilla) confluyeran simultáneamente cuando estuviera aprobada la presente ordenanza.

Como ha quedado de manifiesto, fue largo y complejo el camino para llegar al presente documento, pero creemos firmemente que el resultado obtenido permitirá brindar a los ciudadanos de la ciudad de Bariloche mayor eficiencia, transparencia y simplicidad en las tramitaciones referidas a las habilitaciones comerciales.

AUTORES: Intendente Municipal, Ingeniero Gustavo Gennuso; Subsecretaria de la Función Pública; Mg. Gabriela Rosenberg, Director General de Información y Tecnología; Lic. Juan José López Martí. -

COLABORADORES: Lic. Patricia Castañeda, Lic. Juan Ramirez; Dra. Sandra Di Capua, Jefe Dpto. Bromatología; Sra. Gladys Quezada, Directora a cargo de Fiscalización Turística, Sra. Sandra Posaz, Directora cargo de Inspección General, Sra. Telma Tarifeño, Jefe a cargo Dpto. Administrativo Inspección General; Pablo Anfuso, Jefe Dpto. de Fiscalización; Sr. Julio López, Delegado Cerro Catedral, Sra. Patricia Díaz, Directora General de Protección Civil; Arq. Pablo Bullaude, Secretario de Desarrollo Urbano; Arq. Carolina Costa y Arq. Laura Valeo, de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, Juan Rodriguez, a cargo de la Dirección de Obras Particulares, Marcos Barberis, Jefe de Gabinete, Ana Gerón, Subsecretaria de Cultura, Lic. Julio Costa Paz, Subsecretario de Innovación Productiva, Dra. Marcela Gonzalez Abdala y Dra. Natacha Vázquez, Asesora Letrada.

El proyecto original N° /18, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de 2018, según consta en el Acta N° /18. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se aprueba el Código Único de habilitaciones comerciales; productivas y de servicios que se adjunta al presente como Anexo I.-

Art. 2º) Se derogan los artículos de las Ordenanzas indicadas en el cuadro subsiguiente, y en caso de falta de determinación del articulado, se deroga la norma en forma total:

Año	Ordenanza / artículo derogado	Descripción	Observaciones
1963	RESOLUCION Nº 57-CM-63	Aprueba Reglamento de Kioscos, para regir su instalación.	
1970	ORDENANZA Nº 16-I-1970 Art. 4, 5, 7, 11	Establece que las panaderías deberán ajustarse en su instalación y funcionamiento a los arts. 396/7/8 del Código Alimentario Argentino - Establece condiciones que deben cumplir respecto de los locales, insumos, etc.	
1978	ORDENANZA Nº 188-I-78	Reglamenta la crianza de cerdos.	
1978	ORDENANZA Nº 154-I-78	Establece condiciones para la habilitación de comercios y depósitos de materiales combustibles.	
1978	ORDENANZA Nº 48-I-78	Dispone requisitos que deben reunir las agencias comprendidas en la Ley 18.829, para conservar y obtener la habilitación comercial.	
1978	ORDENANZA Nº 40-I-78	Dispone la obligatoriedad para toda persona o empresa que explote medios de elevación, la contratación de un seguro para cubrir los riesgos de posibles accidentes que pudieren sufrir los usuarios.	
1979	ORDENANZA Nº 126-I-79		
1979	ORDENANZA Nº 166-I-79	Establece las dimensiones mínimas para el local de venta y depósito.	Ya establecido en el código de edificación en los puntos 2.4.2. y 2.4.3.
1980	ORDENANZA Nº 146-I-80 Art. 5.1, Art. 6	Sanciona reglamentación para los depósitos de chatarras o desarmaderos de automotores y/o maquinarias.	



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

1980	ORDENANZA N° 50-I-80	Aprueba reglamentación sobre la Instalación, Apertura y Traslado de Estaciones de Servicio, Bocas de Expendio de Combustibles, Locales de Venta de gas en Garrafas y Depósito de garrafas en el ejido municipal.	Actividad ahora regulada por la Secretaria de Energía
1980	ORDENANZA N° 98-I-80	Establece disposiciones en pro de la seguridad para los vehículos destinados al transporte de gas en garrafas	Reemplazado por Resolución 709/2004 de la Secretaria de energía de la Nación
1982	ORDENANZA N° 141-I-82	Modifica y amplía el Primer Capítulo de la Ordenanza 126-I-79, referente al Código de Habilitaciones de Comercios	
1982	ORDENANZA N° 60-I-82	Establece obligatoriedad de declarar bajo juramento a aquellos comercios que solicitan nueva habilitación, que los establecimientos no han sufrido modificaciones estructurales.	
1984	ORDENANZA N° 213-C-84	Autoriza la instalación de Ferias Francas dentro del ejido municipal.	
1985	ORDENANZA N° 116-C-85	Modifica art. 550 y 557 del Capítulo 36 de la Ordenanza 141-I-82, referidos a la venta de flores naturales en la vía pública. Fija tasa y sanciones.	Se reemplaza por permiso de uso del espacio publico
1987	ORDENANZA N° 49-C-87 Art. 1	Reglamentación albergues transitorios.	
1988	ORDENANZA N° 162-C-88 - TITULO I. DE LA HABILITACION. TITULO VI: POSICIONES COMPLEMENTARIAS	Aprueba el Reglamento para el alquiler de motos, ciclomotores y triciclos motorizados.	
1988	ORDENANZA N° 136-C-88	Establece los requisitos para obtener la habilitación comercial que debe cumplir una Entidad Financiera comprendida en la Ley 2243.	
1989	ORDENANZA N° 254-CM-89 Art. 1, 2, 3 y 4	Establece disposiciones referidas a los requerimientos para toda organización dedicada a negocios inmobiliarios dentro del ejido municipal.	
1992	ORDENANZA N° 097-CM-92 Art.2, 3, 5, 6, 7.	Descripción sintética: habilitación servicio de minibuses de transporte ocasional de pasajeros en circuito cerrado.	
1993	ORDENANZA N° 262-CM-93	Requisitos para habilitación de vehículos transporte de pasajeros y/o cargas	
1993	ORDENANZA N° 263-CM-93 Art. 4, 6, 8, 9, 13	Servicio de transporte de personal o especiales	
1994	ORDENANZA N° 410-CM-94	Modificación artículo 4° de la Ordenanza 217-C-89 sobre estudios de impacto ambiental.	



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

1995	ORDENANZA N° 537-CM-95 Art. 1	Reglamentar la actividad turística estudiantil denominada "cabalgatas".	
1995	ORDENANZA N° 506-CM-95 Art. 2, 43, 45	Modificación Ordenanza 599-CM-91 habilitación vehículos transporte urbano de pasajeros.	Art. 2 reemplazado por Informe técnico
1996	ORDENANZA N° 696-CM-96 Art. 3, 5, 6, 9	Reglamentación servicio de taxi flete	
1997	ORDENANZA N° 733-CM-97 Art. 2	Habilitación condicionada de egresados del curso de regularización de guías de turismo	
1997	ORDENANZA N° 815-CM-97 Art. 6	Reglamentación del servicio de transporte escolar	
1998	ORDENANZA N° 891-CM-98	Requisitos complementarios habilitación hipermercados.	
1998	ORDENANZA N° 895-CM-98 Art. 2	Reglamentación academia conductores.	
1999	ORDENANZA N° 947-CM-99 Art. 3, 4 y 5	Reglamentar actividad alquiler de autos sin chofer.	
2002	ORDENANZA N° 1186-CM-02 Art. 10, 11, 12, 13 y 14	Modifica Ordenanza 542-CM-95, sobre Reglamentación de la Actividad de los Guías de Turismo	
2002	ORDENANZA N° 1259-CM-02 Art. 7, 8, 9, 11	Prohíbe totalmente la instalación y/o explotación de máquinas electrónicas y/o electromagnéticas de juegos de azar y de aquellas que representen para los participantes de los juegos premios en dinero, excepto las alcanzadas dentro de las previsiones del artículo 1 de la Ordenanza 527-CM-91. Deroga Ordenanza 07-C-83. Establece prohibiciones y requisitos para la habilitación. Establece sanciones.	
2003	ORDENANZA N° 1276-CM-03 Art. 6	Reglamentación habilitación locales que brindan servicios de internet.	
2004	ORDENANZA N° 1398-CM-04 Art. 533, Art. 3	Modifica código de habilitaciones comerciales, regula compra-venta objetos usados.	
2005	ORDENANZA N° 1518-CM-05 Art. 3	Reglamenta sobre los comercios que ofrecen actividades relacionadas con el acceso a Internet a computadoras en red y los servicios que surgen de las mismas.	
2005	ORDENANZA N° 1520-CM-05 Art. 6	Reglamenta el servicio de automóviles de alquiler con chofer (remises).	



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

2006	ORDENANZA 1654-CM-06	Nº	Regulación centros culturales. Modificación ordenanza habilitaciones comerciales 141-i-82.	Incorporada en capítulo IV del código único: Régimen de actividades promovidas.
2006	ORDENANZA 1659-CM-06 Art. 3, 5, 6, 9, 10	Nº	Regulación gimnasios actividades deportivas-no competitivas.	
2006	ORDENANZA 1653-CM-06 Art. 2b, 4, 5, 6	Nº	Regulación y funcionamiento de salones de recreación destinados a menores de hasta 14 años	
2006	ORDENANZA 1646-CM-06	Nº	Modificar la ordenanza 126-I-79 de habilitaciones comerciales incorpora capítulo XLIII paseo ciudadano.	
2007	ORDENANZA 1752-CM-07 Art. 8J, 9I, 12E	Nº	Regula actividad esquí y snowboard. Crea Registro. Regula actividad profesionales y escuelas. Sanciones y penalidades	
2007	ORDENANZA 1702-CM-07	Nº	Vendedores ambulantes de alimentos, bebidas de elaboración propia o de terceros y artículos no alimenticios.	Modificado por art. 13 del código único
2007	ORDENANZA 1742-CM-07 Art.4, 11, 15	Nº	Regulación uso percloroetileno.	
2010	ORDENANZA 2100-CM-10 Art. 4	Nº	Modifica horarios y amplía código de habilitaciones comerciales de discotecas.	
2010	ORDENANZA 2105-CM-10 Art. 4, 5, 6, 7, 8	Nº	Reglamentar actividad de tatuajes y piercing. Adhesión ley provincial g 4303.	
2011	ORDENANZA 2193-CM-11	Nº	Establece la regulación y control de la generación, recolección, almacenamiento, transporte, reciclaje, tratamiento y disposición Aceites Vegetales Usados (AVU). Establece sanciones.	
2012	ORDENANZA 1629-CM-12 Art. 6, 7	Nº	Sanciona las normas de funcionamiento y control del servicio público de automóviles de alquiler con taxímetro. Taxi.	
2012	ORDENANZA 2330-CM-12 Art. 6	Nº	Reglamentar habilitación de servicio especializado de transporte de personas con discapacidad.	
2012	ORDENANZA 2374-CM-12 - Texto actualizado Ord. 2924-CM-2017 - Art. 111 a 122 bis		FISCAL - Título II derechos por habilitaciones de comercios e industrias	



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

2016	ORDENANZA 2743-CM-16 Art. 1, 2, 3, 4, y 5	Nº	Marco regulatorio para habilitación comercial farmacias veterinarias. Modifica ordenanzas 126-i-79 y 2375-cm-12
2016	ORDENANZA 2750-CM-16 Art. 2, 4, 5, 8, 10, 11	Nº	Marco normativo de residencias de adultos mayores en Bariloche
2016	ORDENANZA 2774-CM-16	Nº	Se modifica ordenanza 254-C-89 servicios inmobiliarios
2016	ORDENANZA 2750-CM-16 Art.2, 4, 10, 11	Nº	Marco normativo de residencias de adultos mayores en Bariloche. Modifica ordenanzas 126-I-79 y 2375-CM-12
2017	ORDENANZA 2896-CM-17 Art. 6, 17, 18, 19, 24	Nº	Marco regulatorio establecimientos nivel inicial no incluidos en enseñanza oficial. Abroga ordenanza 596-CM-96

Art. 3º) Se modifican las siguientes Ordenanzas cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

Año	Ordenanza / Artículo a modificar	Quedará redactado:
1998	901-CM-98 – Capítulo II – 2.15	<p>“Duración de los permisos: Los permisos se considerarán concedidos en la fecha de entrega de los documentos aprobados y tendrán una duración que no excederá de: El plazo de vigencia de la habilitación comercial para los Permanentes. Tres (3) meses para los Transitorios. Un (1) mes para los Ocasionales. Plazo que podrá ser renovado si se solicitare con una antelación no inferior a los treinta días (30) anteriores al vencimiento, siempre que el anuncio cumplimente la normativa vigente al momento de la renovación.”</p>
2005	1526-CM-05 – Artículo 1	<p>“Esta Ordenanza regula el Sistema de Clasificación y Categorización de los establecimientos que brinden el servicio de alojamiento turístico en el ejido de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, determinando los requisitos y procedimientos que deberán cumplir tales establecimientos para obtener la Habilitación Turística y Comercial con su correspondiente Tipo y Categoría. La Habilitación turística se otorgará a través de un informe técnico que deberá elaborar el Dpto. de Habilitaciones turísticas, como requisito previo a la obtención de la Habilitación comercial.”</p>
2005	1526-CM-05 – CAPITULO II – Artículo 3 y 4	<p>“De las Facultades y Obligaciones de la Dirección de Habilitaciones: Art. 3º) La Dirección de Habilitaciones, será el Organismo de Aplicación de la presente Ordenanza. Art. 4º) Como tal, la autoridad de aplicación realizará</p>



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

		<p>el informe técnico que autorizará el ejercicio de la actividad de prestación de servicios de alojamiento turístico, conforme la clasificación (tipo y categoría) indispensable para su homologación. Asimismo estará facultada para autorizar el uso de las definiciones propias de la información complementaria (modalidad y especialización). La clasificación de los establecimientos se fijará basándose en las exigencias y requisitos contenidos en la presente Ordenanza y las normativas que se generen a futuro sobre el particular.</p> <p>Son requisitos mínimos y permanentes para la homologación de todos los alojamientos turísticos: ocupar la totalidad de una propiedad inmueble o una parte de la misma, completamente independiente del resto en lo relativo a funciones y servicios principales, entendiéndose por funciones y servicios principales los de provisión de agua, tratamiento de efluentes cloacales, luz, calefacción, refrigeración y telefonía, si el servicio se proveyera. También los alojamientos turísticos deberán contar con recepción y estar, y los demás espacios comunes que establece esta Ordenanza para cada caso.”</p>
2005	1526-CM-05 – Art. 5	<p>Art. 5º) “Habilitase el Registro Único Municipal de Alojamientos Turísticos donde, una vez cumplimentados los requisitos para la habilitación que por la presente Ordenanza se establecen u otras que se dicten a futuro en materia de servicios de alojamiento, la Dirección de Habilitaciones procederá a inscribir los establecimientos y realizar el informe técnico para la habilitación turística.</p> <p>Los establecimientos a que se refiere la presente Ordenanza, deberán inscribirse obligatoriamente en el Registro Municipal de Alojamientos Turísticos, debiendo solicitar ante la Secretaría su Habilitación Turística con la homologación en el Tipo y Categoría que corresponda.</p> <p>La mencionada Habilitación Turística será requisito obligatorio para la obtención de la Habilitación Comercial exigida por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche para poder operar comercialmente.</p> <p>Ningún establecimiento de los referidos en la presente Ordenanza, podrá operar comercialmente sin las respectivas Habilitaciones Turística y Comercial.”</p>
2005	1526-CM-05 – Art. 6, 8, 10, 11, 13, 15, 17, 19, 25, 27, 28, 29 y 31	<p>Donde dice: “Secretaría de Turismo” o “la Secretaría” (como autoridad de aplicación) debe decir: “la Dirección de Habilitaciones”.</p>
2014	2548-CM-14 – Artículo 10	<p>“La Licencia aquí regulada es intransferible y debe ser renovada cada vez que se renueve la habilitación comercial.”</p>

Art. 4º) Se encomienda al Departamento de Digesto e Informática Legislativa la consolidación normativa de la presente ordenanza. -

Art. 5º) La presente entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación. -

Art. 6º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

MARCOS BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

ING. ENRIQUE GUSTAVO GEMELLO
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche